COPIA CONTROLADA

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 08 / PRORROGA No. 04	
RADICADO PROCESO	CM-SI-012-2023
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.5373140
RADICADO INTERNO	03102023-1470
OBJETO	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.
VALOR INICIAL	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE $391.157.475
ADICION No. 01	$146.595.104
ADICION No. 02	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, CIENTO CUATRO PESOS M/CTE $146.595.104
ADICION No. 03	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($219.892.658)
VALOR TOTAL	**$904.240.341**
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses, desde la suscripción del acta de inicio
PRÓRROGA No. 001 indicar la fecha exacta que se piensa prorrogar el contrato	Dos (2) meses: a partir del 17 de abril de 2024 al 16 de junio de 2024.
Suspensión No. 1	30 dias a partir del 16 de mayo hasta el 15 de junio de 2024.
Prórroga 1 a la Suspensión 1	Del 16 de junio de 2024 hasta el 15 de julio de 2024
Prórroga 2 a la Suspensión 1	Del 16 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024
REINICIO 1	15 de agosto de 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACION	14 de septiembre de 2024
PRORROGA No. 02	DOS (2) MESES Y UN (1) DIA: DEL 15 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA No.03	TRES (3) MESES, A PARTIR DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 15 DE FEBRERO DEL 2025

GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra **CONSORCIO VIAL 2023, con Nit No. 901754250-9,** representado legalmente por **LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON** identificado con cédula Nro. 1.075.217.148, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

De conformidad con el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita Prorroga No 4, al contrato de interventoría, de conformidad con los siguientes argumentos expuestos a continuación:

Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 4 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objetoes ***"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS****", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de abril del 2025, considerando lo siguiente;*

EN CUANTO A LA PRORROGA No 4

De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 4 presentada por el contratista de obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, CONSORCIO AGUADAS VIAL VC, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan; *Que el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con las condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de cumplir con la meta física contratada y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la prórroga solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.*

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra, se adjunta un plan de choque para subsanar dicho atraso y cumplir a cabalidad con el cronograma de obra establecido. Este plan de choque se implementará durante los siguientes dos meses hasta el quince (15) de abril de 2025, y contempla intervenir los siguientes frentes de obra:

- *FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN: Hasta el día 27 de febrero de 2025 (resta finalizar un muro de contención de 6 metros de longitud y 3,40m de alto, con su respectivo filtro de espaldar y rellenos.*
- *FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de 3 transversales, 2 box culvert, 375 metros de filtro y cobertura con cunetas de 1261 metros aproximadamente.*
- *FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de ampliación de vía en 375 metros lineales, conformación de 550 metros lineales de calzada, 650 metros de base estabilizada y 2450 metros de carpeta asfáltica.*
- *SEÑALIZACIÓN: Una vez instalados los primeros 1000 metros de carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 13 de abril del corriente.*
- *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen*

COPIA CONTROLADA

parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

*Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por el termino de **DOS (2) MESES**, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prorroga No. 4 al contrato de interventoría No. 1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

*Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, se ha solicitado al **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC,** la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

*De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso de multa, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señala el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentada en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con la programación de obra, de conformidad con el análisis realizado con el ajuste a la programación de obra, según modificatorio No 5 suscrito de adición No. 1 y prórroga No. 3 al contrato de obra en mención, presentada por el contratista de obra, se observa que a la fecha el contratista tenía programado para el viernes 17 de enero de 2025 un 88,45%, ejecutando un 46,34%, presentando un atraso representativo del 42,11%, y que dicho atraso, obedece al incumplimiento en la implementación del plan de contingencia, aprobado por esta interventoría el día 21 de diciembre del 2024, por el cual esta interventoría reporto mediante oficios Ofc-119C.I.-1470-2023 asunto; **SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1457 DEL 2023, Ofc-120C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO AI AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-121C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO REITERADO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO AI AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-122C.I.-1470-2023 y asunto; TERCER AVISO DEL PRESUNTO INCUMPLIMENTO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO***

COPIA CONTROLADA SIG

PRESENTADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023*, el incumplimiento del plan de contingencia que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.*

El concepto de viabilidad de prórroga No. 4 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, serequiere ampliación de DOS (2) meses, contados a partir del 16 de febrero al 15 de abril del 2025, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 4 para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 4 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente,

asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría, en el oficio de solicitud de prorroga, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de las obras impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato, garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga al contrato de interventoría en un plazo de **DOS MESES** y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, está en trámite el inicio de un nuevo proceso sancionatorio, radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un incumplimiento por parte del contratista de obra.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales, deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría".

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Según las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimento con los objetivos misionales del estado.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto

COPIA CONTROLADA SIG

contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Duración de la Prórroga No 4 Solicitada:

Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba la prórroga al contrato de interventoría, por el término de **DOS MESES**, contados a partir del 16 de febrero de 2025 al 15 de abril de 2025, para culminar satisfactoriamente el acompañamiento por parte de la interventoría, frente a las actividades realizadas por el contratista de obra, en cuanto a la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener la interventoría, el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud y se permite CONCEDER AVAL a la solicitud de prórroga N° 4, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – GOBERNACIÓN DE CALDAS, para así concluir el 100% del proyecto de obra satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio de los procesos de incumplimiento contractual, que se deban iniciar por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra.

En este orden de idas, el ordenador del gasto, avala dicha solicitud de prórroga presentada por el contratista de interventoría, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas para el acompañamiento, vigilancia y control de la actividad contractual por parte de la interventoría al contrato de obra No 29092023-1457 y la ordenación del gasto enlistadas así como lo relacionado con el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, plasmados por la interventoría en el oficio de solicitud de prorroga presentado ante esta administración, correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables, según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024.

Por lo anterior, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de **PRÓRROGA No. 4**, por el termino de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **16 DE FEBRERO DE 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025,** esto de conformidad con los oficios fechados del 13 de febrero de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría, hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente. -Que de conformidad con el artículo

COPIA CONTROLADA SIG

1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 04	DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**JORGE HERNAN NEIRA DIAZ**
Secretario de infraestructura	Supervisor

Contratista

LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON

Representante legal

Cedula No. 1.075.217.148

Consorcio vial 2023

Nit No. 901.754.250-9

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

AD-447

Manizales, 14 de febrero de 2025

Doctor
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de despacho
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la PRORROGA No.04 del proceso CM-SI-012-2023

Objeto: INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAL 2023

TIEMPO PRORROGA No. 04: DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025

En atención al asunto de la referencia y de manera atenta me permito imparto la aprobación para suscripción y la creación en la Plataforma del SECOP II del proceso necesario para la celebración de la prorroga No. 04, del contrato de interventoria en mención, con los soportes documentales presentados por la secretaria, que se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la secretaria, y teniendo en cuenta que el proceso se encuentra vigente esto es jurídicamente posible. Pero se aclara que esta secretaria en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el interventor en el proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía.*** *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el **contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,** según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(…)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(…)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas.

Por lo tanto, se insta al ordenador del gasto e interventor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Nota 01: Se solicita a la Secretaria de infraestructura, radicar las modificaciones de los procesos, dentro de los términos establecidos, esto con el fin de garantizar la revisión de los documentos y proceder con el ajustado por parte de la secretaria jurídica.

Quedó presta a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramirez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

COPIA CONTROLADA

MODIFICATORIO No 8 PRÓRROGA No 4			
Fecha de solicitud:	14 de febrero de 2025	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO VIAL 2023** Representada Legalmente por **LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON**
Modalidad de Contrato:	INTERVENTORIA	**Cedula o Nit:**	901754250-9
IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:			
RADICADO PROCESO:	CM-SI-012-2023		
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140		
RADICADO INTERNO:	03102023-1470		
OBJETO:	*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA-PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.*		
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE $391.157.475,55		
PLAZO INICIAL:	SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO		
% EJECUCIÓN:	93%		
TIEMPO DE PRORROGA N° 4	DOS (2) MESES, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025		
PRORROGA N° 4	De conformidad con el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita Prorroga No 4, al contrato de interventoría, de conformidad con los siguientes argumentos expuestos a continuación: *Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 4 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de abril del 2025, considerando lo siguiente;* **EN CUANTO A LA PRORROGA No 4** De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 4 presentada por el contratista de obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, CONSORCIO AGUADAS VIAL VC, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan; *Que el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con las condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de cumplir con la meta física contratada y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la prórroga solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.* *Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra, se adjunta un plan de choque para subsanar dicho atraso y cumplir a cabalidad con el cronograma de obra establecido. Este plan de choque se implementará durante los siguientes dos meses hasta el quince (15) de abril de 2025, y contempla intervenir los siguientes frentes de obra:* • *FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN: Hasta el día 27 de febrero de 2025 (resta finalizar un muro de contención de 6 metros de longitud y 3,40m de alto, con su respectivo filtro de espaldar y rellenos.*		

COPIA CONTROLADA

- *FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de 3 transversales, 2 box culvert, 375 metros de filtro y cobertura con cunetas de 1261 metros aproximadamente.*
- *FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de ampliación de vía en 375 metros lineales, conformación de 550 metros lineales de calzada, 650 metros de base estabilizada y 2450 metros de carpeta asfáltica.*
- *SEÑALIZACIÓN: Una vez instalados los primeros 1000 metros de carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 13 de abril del corriente.*
- *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

*Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por el termino de **DOS (2) MESES**, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prorroga No. 4 al contrato de interventoría No. 1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

*Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, se ha solicitado al **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC,** la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

*De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso de multa, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señala el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentada en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con la programación de obra, de conformidad con el análisis realizado con el ajuste a la programación de obra, según modificatorio No 5 suscrito de adición No. 1 y prórroga No. 3 al contrato de obra en mención, presentada por el contratista de obra, se observa que a la fecha el contratista tenía programado para el viernes 17 de enero de 2025 un 88,45%, ejecutando un 46,34%, presentando un atraso representativo del 42,11%, y que dicho atraso, obedece al incumplimiento en la implementación del plan de contingencia, aprobado por esta interventoría el día 21 de diciembre del 2024, por el cual esta interventoría reporto mediante oficios Ofc-119C.I.-1470-2023 asunto; **SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1457 DEL 2023, Ofc-120C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE***

COPIA CONTROLADA

OBRA No 1457 del 2023, Ofc-121C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO REITERADO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-122C.I.-1470-2023 y asunto; TERCER AVISO DEL PRESUNTO INCUMPLIMENTO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023*, el incumplimiento del plan de contingencia que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.*

El concepto de viabilidad de prórroga No. 4 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, serequiere ampliación de DOS (2) meses, contados a partir del 16 de febrero al 15 de abril del 2025, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 4 para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 4 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente,

COPIA CONTROLADA

asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría, en el oficio de solicitud de prorroga, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de las obras impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato, garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga al contrato de interventoría en un plazo de **DOS MESES** y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, está en trámite el inicio de un nuevo proceso sancionatorio, radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un incumplimiento por parte del contratista de obra.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2011, enfatiza en la importancia que los contratos estatales, deban contar con una interventoría, para facilitar la vigilancia y control del contrato, especialmente cuando ello requiere conocimientos especializados, o cuando la complejidad del proyecto así lo exija:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría”.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Según las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras dar cumplimento con los objetivos misionales del estado.

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla” y acordar “los mecanismos y procedimientos

COPIA CONTROLADA

	pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En la sentencia **C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **Duración de la Prórroga No 4 Solicitada:** Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba la prórroga al contrato de interventoría, por el término de **DOS MESES**, contados a partir del 16 de febrero de 2025 al 15 de abril de 2025, para culminar satisfactoriamente el acompañamiento por parte de la interventoría, frente a las actividades realizadas por el contratista de obra, en cuanto a la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener la interventoría, el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas. Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas anteriormente (técnicas, y jurídicas), la supervisión, encuentran viable la presente solicitud y se permite CONCEDER AVAL a la solicitud de prórroga Nº 4, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente para la entidad ejecutora – GOBERNACIÓN DE CALDAS, para así concluir el 100% del proyecto de obra satisfactoriamente y en completa funcionalidad, esto sin perjuicio de los procesos de incumplimiento contractual, que se deban iniciar por los retrasos acumulados que se tienen hasta el momento por parte del contratista de obra. En este orden de idas, el ordenador del gasto, avala dicha solicitud de prórroga presentada por el contratista de interventoría, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas para el acompañamiento, vigilancia y control de la actividad contractual por parte de la interventoría al contrato de obra No 29092023-1457 y la ordenación del gasto enlistadas así como lo relacionado con el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, plasmados por la interventoría en el oficio de solicitud de prorroga presentado ante esta administración, correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables, según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024. Por lo anterior, la supervisión y el ordenador del gasto avalan la solicitud de **PRÓRROGA No. 4**, por el termino de **DOS (2) MESES**, contados a partir del **16 DE FEBRERO DE 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025,** esto de conformidad con los oficios fechados del 13 de febrero de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría, hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** __**X**__ **NO** _____	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.

GOBIERNO DE CALDAS	**SOLICITUD DE MODIFICACIONES DE CONTRATOS Y CONVENIOS** COPIA CONTROLADA	**Código:** FO-CA-108 **Versión:** 2.0 **Fecha Modificación:** 09/08/2024

ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR	
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista interventor, la Entidad aprueba el modificatorio para celebrar la Prórroga No. 4, del contrato de interventoría No. 03102023-1470, se da visto bueno por mi parte como supervisor y el Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en: • Acta de inicio • Solicitud de prórroga No. 4 por parte del contratista de Interventoría. • Aval del supervisor • Aval del ordenador del gasto. • Informe semanal de la interventoría	
FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**SUPERVISOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaria de Infraestructura	**JORGE HERNAN NEIRA DIAZ** Profesional Especializado Secretaria de Infraestructura
OBSERVACIONES Y ANEXOS:	

Proyectó: *Jorge Hernan Neira Diaz*
Profesional Especializado
Secretaría de Infraestructura

Reviso y Complemento: *Daniela Arias Orozco*
Abogada contratista
Secretaria de Infraestructura

Neiva, 12 de febrero de 2025

Ofc-128C.I.-1470-2023

Señores:
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTO DE CALDAS
ING. JORGE HERNAN NEIRA DIAZ
Supervisor del contrato
Correo electrónico: jhneira@caldas.gov.co

Ref.: **INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA YAMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTOY PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS.**

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1470 DE 2023, PARA EL SEGUMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023.

Atento Saludo.

Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 4 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de abril del 2025, considerando lo siguiente;

EN CUANTO A LA PRORROGA No 4

De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 4 presentada por el contratista de obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, CONSORCIO AGUADAS VIAL VC, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan; *Que el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con las condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de cumplir con la meta física contratada y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la prórroga solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la*

entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra, se adjunta un plan de choque para subsanar dicho atraso y cumplir a cabalidad con el cronograma de obra establecido. Este plan de choque se implementará durante los siguientes dos meses hasta el quince (15) de abril de 2025, y contempla intervenir los siguientes frentes de obra:

- *FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN: Hasta el día 27 de febrero de 2025 (resta finalizar un muro de contención de 6 metros de longitud y 3,40m de alto, con su respectivo filtro de espaldar y rellenos.*
- *FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de 3 transversales, 2 box culvert, 375 metros de filtro y cobertura con cunetas de 1261 metros aproximadamente.*
- *FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de ampliación de vía en 375 metros lineales, conformación de 550 metros lineales de calzada, 650 metros de base estabilizada y 2450 metros de carpeta asfáltica.*
- *SEÑALIZACIÓN: Una vez instalados los primeros 1000 metros de carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 13 de abril del corriente.*
- *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por el termino de **DOS (2) MESES**, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prorroga No. 4 al contrato de interventoría No. 1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, se ha solicitado al **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC,** la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.

De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso de multa, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señala el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentada en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con la programación de obra, de conformidad con el análisis realizado con el ajuste a la programación de obra, según modificatorio No 5 suscrito de adición No. 1 y prórroga No. 3 al contrato de obra en mención, presentada por el contratista de obra, se observa que a la fecha el contratista tenía programado para el viernes 17 de enero de 2025 un 88,45%, ejecutando un 46,34%, presentando un atraso representativo del 42,11%, y que dicho atraso, obedece al incumplimiento en la implementación del plan de contingencia, aprobado por esta interventoría el día 21 de diciembre del 2024, por el cual esta interventoría reporto mediante oficios Ofc-119C.I.-1470-2023 asunto; ***SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1457 DEL 2023, Ofc-120C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA***

APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-121C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO REITERADO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-122C.I.-1470-2023 y asunto; TERCER AVISO DEL PRESUNTO INCUMPLIMENTO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, el incumplimiento del plan de contingencia que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.

El concepto de viabilidad de prórroga No. 4 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines

de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, se requiere ampliación de DOS (2) meses, contados a partir del 16 de febrero al 15 de abril del 2025, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.

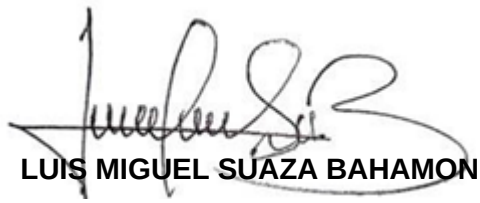
- Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 4 para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.

- Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividad legal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción del correspondiente modificatorio para la prórroga No. 4 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente.



LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
R.L CONSORCIO VIAL 2023

Manizales, 13 de febrero de 2025

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Secretario de Despacho
Gobernación de Caldas

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03102023-1470**

Asunto: **AVAL DE LA SUPERVISIÓN A LA PRÓRROGA No. 4**

Una vez recibido oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023 del 12 de febrero de 2025**, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO VIAL 2023**, en la cual solicita una cuarta prórroga de dos (2) meses desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 15 de abril de 2025 al Contrato de la referencia, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS*", me permito manifestar que, considerando los siguientes hechos como supervisor de este:

1. **Antecedentes y consideraciones previas**

Tipo de Contrato	Interventoría
Contrato No	03102023-1470
Objeto	INTERVENTORÍA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN LP-SI-013-2023
Valor inicial	$ 391,157,475,55
Adición 1	$ 146,595,104
Adición 2	$ 146,595,104
Adición 3	$ 219.892.658
Valor total	$ 904.240.341.55
Contratista	CONSORCIO VIAL 2023
Supervisor	Jorge Hernán Neira Díaz
Fecha de Inicio	17 de octubre de 2023
Prórroga 01	02 meses hasta 16 de junio de 2024

Suspensión 01	Desde 16 de mayo de 2024 hasta 15 de junio de 2024
Prórroga 01 suspensión 01	Desde 16 de junio de 2024 hasta 15 de julio de 2024
Prórroga 02 suspensión 01	Desde 16 de julio de 2024 hasta 15 de agosto de 2024
Reinicio 1	15 agosto de 2024
Prórroga 02	Desde 15 de septiembre de 2024 hasta 15 de noviembre de 2024
Prórroga 03	Desde 15 de noviembre de 2024 hasta 15 de febrero de 2025
Fecha de Terminación	15 de noviembre de 2024
RADICADO PROCESO:	CM-SI-012-2023
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR.5373140
RADICADO INTERNO:	03102023-1470

2. Solicitud de Prórroga No. 4 por el contratista CONSORCIO VIAL 2023

De conformidad con el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita Prorroga No 4, al contrato de interventoría, de conformidad con los siguientes argumentos expuestos a continuación:

*Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 4 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objetoes **"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS**", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de abril del 2025, considerando lo siguiente;*

EN CUANTO A LA PRORROGA No 4

De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 4 presentada por el contratista de obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, CONSORCIO AGUADAS VIAL VC, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan; *Que el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con las condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de cumplir con la meta física contratada y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la prórroga solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.*

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra, se adjunta un plan de choque para subsanar dicho atraso y cumplir a cabalidad con el cronograma de obra establecido. Este plan de choque se implementará durante los siguientes dos meses hasta el quince (15) de abril de 2025, y contempla intervenir los siguientes frentes de obra:

- *FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN: Hasta el día 27 de febrero de 2025 (resta finalizar un muro de contención de 6 metros de longitud y 3,40m de alto, con su respectivo filtro de espaldar y rellenos.*
- *FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de 3 transversales, 2 box culvert, 375 metros de filtro y cobertura con cunetas de 1261 metros aproximadamente.*
- *FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de ampliación de vía en 375 metros lineales, conformación de 550 metros lineales de calzada, 650 metros de base estabilizada y 2450 metros de carpeta asfáltica.*
- *SEÑALIZACIÓN: Una vez instalados los primeros 1000 metros de carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 13 de abril del corriente.*
- *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

*Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por el termino de **DOS (2) MESES**, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prorroga No. 4 al contrato de interventoría No. 1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

*Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, se ha solicitado al **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC,** la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre*

el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.

De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso de multa, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señala el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentada en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con la programación de obra, de conformidad con el análisis realizado con el ajuste a la programación de obra, según modificatorio No 5 suscrito de adición No. 1 y prórroga No. 3 al contrato de obra en mención, presentada por el contratista de obra, se observa que a la fecha el contratista tenía programado para el viernes 17 de enero de 2025 un 88,45%, ejecutando un 46,34%, presentando un atraso representativo del 42,11%, y que dicho atraso, obedece al incumplimiento en la implementación del plan de contingencia, aprobado por esta interventoría el día 21 de diciembre del 2024, por el cual esta interventoría reporto mediante oficios Ofc-119C.I.-1470-2023 asunto; ***SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1457 DEL 2023, Ofc-120C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-121C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO REITERADO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-122C.I.-1470-2023 y asunto; TERCER AVISO DEL PRESUNTO INCUMPLIMENTO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023***, *el incumplimiento del plan de contingencia que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.*

El concepto de viabilidad de prórroga No. 4 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial,

aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, serequiere ampliación de DOS (2) meses, contados a partir del 16 de febrero al 15 de abril del 2025, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 4 para el contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 4 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

Por parte de la supervisión del contrato, se analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría, en el oficio de solicitud de prorroga, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no

ejecución de las obras impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato, garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga al contrato de interventoría en un plazo de **DOS MESES** y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, está en trámite el inicio de un nuevo proceso sancionatorio, radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un incumplimiento por parte del contratista de obra

Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del contrato avala dicha solicitud de prórroga No 4, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del 16 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025 de conformidad con el oficio Ofc-128C.I.-1470-2023 del 12 de febrero de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría, hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.

Atentamente,

JORGE HERNAN NEIRA DIAZ
Profesional Especializado
Supervisor
Secretaria de Infraestructura

Manizales, 13 de febrero de 2025

Ingeniero:
LUIS MIGUEL SUAZA BAHAMON
Representante Legal
CONSORCIO VIAL 2023
consorciovial2023caldas@gmail.com
Neiva – Huila

Asunto: **Aval Prórroga No. 4**

Referencia: ***CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 03102023-1470 cuyo objeto es INTERVENTORÍA TECNICA, ADMISNISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION LP-SI-013-2022. EL CUAL TIENE POR OBJETO: MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA- PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS".***

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato de obra, en el oficio de 13 de febrero de 2025, donde avala la solicitud de prórroga No 4, por el término de dos (2) meses, contados a partir del 16 de febrero de 2025 hasta el 15 de abril de 2025 de conformidad con el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, remitido por el contratista de interventoría **CONSORCIO VIAL 2023,** donde solicita Prorroga No 4, al contrato de interventoría, conforme a los siguientes argumentos expuestos a continuación:

Teniendo en cuenta que la secretaria de infraestructura del Departamento de caldas otorgo la prórroga No. 4 al contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 cuyo objetoes ***"MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION DEL TRAMO VIAL LA PINTADA – ARMA – PUENTE BOCAS, EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS****", de acuerdo a la solicitud presentada por parte del Contratista de la Obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, con la finalidad de ejecutar las obras restantes del contrato de obra, con un plazo hasta el 15 de abril del 2025, considerando lo siguiente;*

EN CUANTO A LA PRORROGA No 4

De acuerdo a la solicitud de prorroga No. 4 presentada por el contratista de obra, mediante oficio CAVVC-40-25 del 11 de febrero de 2025, CONSORCIO AGUADAS VIAL VC, contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, donde manifiestan; Que el argumento más relevante de la presente, es la voluntad firme del contratista para entregar un producto terminado y con las condiciones de calidad y estabilidad óptimas, siendo entonces la premisa de cumplir con la meta física contratada y de ejecutar en su totalidad los recursos públicos destinados a la obra que impactará de manera positiva la población del norte de Caldas y por lo tanto atraerá progreso para los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira, y Pacora entre otros. Nombrado lo anterior, se entiende que la finalidad de la prórroga solicitada, es la de llevar a feliz término el proyecto, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento del tramo intervenido; de esta manera se garantizará un beneficio general que abarca a las partes involucradas en el contrato de obra y los beneficiarios del proyecto.

Según el análisis de tiempos y rendimientos realizado y a raíz del atraso presentado en obra, se adjunta un plan de choque para subsanar dicho atraso y cumplir a cabalidad con el cronograma de obra establecido. Este plan de choque se implementará durante los siguientes dos meses hasta el quince (15) de abril de 2025, y contempla intervenir los siguientes frentes de obra:

- *FINALIZACIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN: Hasta el día 27 de febrero de 2025 (resta finalizar un muro de contención de 6 metros de longitud y 3,40m de alto, con su respectivo filtro de espaldar y rellenos.*
- *FINALIZACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de 3 transversales, 2 box culvert, 375 metros de filtro y cobertura con cunetas de 1261 metros aproximadamente.*
- *FINALIZACIÓN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO: Hasta el día 8 de abril, con la ejecución de ampliación de vía en 375 metros lineales, conformación de 550 metros lineales de calzada, 650 metros de base estabilizada y 2450 metros de carpeta asfáltica.*
- *SEÑALIZACIÓN: Una vez instalados los primeros 1000 metros de carpeta asfáltica se iniciará la instalación de señalización horizontal y vertical y se prevé finalizar el 13 de abril*

del corriente.

- *ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: El aseo de la obra y la reposición de cercos hacen parte de las actividades complementarias que se realizan a diario y que irán hasta el último día de ejecución del proyecto.*

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra, es debido a que se requiere el tiempo suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, llevando a feliz término el proyecto de obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

*Por lo anterior, esta interventoría, solicita que se prorrogue por el termino de **DOS (2) MESES**, el plazo del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, teniendo en cuenta que el contrato de interventoría, corresponde para el seguimiento y control de calidad en la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023, siendo así que el contrato de interventoría es un contrato accesorio al contrato de obra; por consiguiente es menester prorrogar el contrato de interventoría.*

Así mismo esta interventoría, solicita la viabilidad de la prorroga No. 4 al contrato de interventoría No. 1470 de 2023 con el principal objetivo, de realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales del contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de esta interventoría.

El objetivo principal, es garantizar que todas las actividades contempladas en el contrato de obra desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos.

Asimismo, se reitera la importancia de mantener una comunicación fluida entre el contratista y esta interventoría, con el fin de evaluar periódicamente los avances y tomar decisiones oportunas en caso de ser necesario.

*Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista de obra, se ha solicitado al **CONSORCIO AGUADAS VIAL VC,** la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.*

*De igual forma nos permitimos manifestar que se encuentra en curso, un proceso de multa, radicado en las instalaciones de la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas, de acuerdo al informe presentado por esta interventoría donde se señala el presunto incumplimiento al contrato de obra N° 29092023-145, con fecha del 20 de enero del 2025, fundamentada en el presunto incumplimiento adquirido por el contratista de obra, de acuerdo al atraso representativo generado con la programación de obra, de conformidad con el análisis realizado con el ajuste a la programación de obra, según modificatorio No 5 suscrito de adición No. 1 y prórroga No. 3 al contrato de obra en mención, presentada por el contratista de obra, se observa que a la fecha el contratista tenía programado para el viernes 17 de enero de 2025 un 88,45%, ejecutando un 46,34%, presentando un atraso representativo del 42,11%, y que dicho atraso, obedece al incumplimiento en la implementación del plan de contingencia, aprobado por esta interventoría el día 21 de diciembre del 2024, por el cual esta interventoría reporto mediante oficios Ofc-119C.I.-1470-2023 asunto; **SOLICITUD DE IMPLEMENTACION DE PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO, DENTRO DEL CONTRATO DE OBRA No. 1457 DEL 2023, Ofc-120C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-121C.I.-1470-2023 y asunto; PRESUNTO INCUMPLIMENTO REITERADO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO Al AJUSTE A LA PROGRAMACION DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRORROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023, Ofc-122C.I.-1470-2023 y asunto; TERCER AVISO DEL PRESUNTO INCUMPLIMENTO EN EL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO PARA MITIGAR EL ATRASO PRESENTADO DE ACUERDO CON EL AJUSTE A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, SEGÚN ADICION 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE OBRA No 1457 del 2023**, el incumplimiento del plan de contingencia que garantizaba nivelarse con el cronograma de obra establecido.*

El concepto de viabilidad de prórroga No. 4 emitido por esta interventoría, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales, de la misma forma no exime el proceso administrativo de imposición de multa que adelanta el ente contratante, por el presunto incumplimiento.

RAZONES JURÍDICAS

En virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

De acuerdo con lo anterior se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato de obra y a proteger los derechos de la entidad y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato de obra No. 29092023-1457 del 2023 y al encontrar justificado todo lo anteriormente expuesto se consideran la procedencia de:

- *Con relación al plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 1470 del 2023, serequiere ampliación de DOS (2) meses, contados a partir del 16 de febrero al 15 de abril del 2025, para el seguimiento y control de calidad de las actividades de obra.*

- *Esta interventoría deberá informar a la compañía aseguradora sobre la prórroga No. 4 parael contrato de interventoría N°1470 de 2023, para la respectiva ampliación de las vigencias de las pólizas correspondientes.*

- *Las demás cláusulas del Contrato de interventoría N°1470 de 2023, que no sean expresamente modificadas, deberán mantenerse incólumes y vigentes.*

En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y la normatividadlegal vigente, esta interventoría, solicita al ordenador del gasto, la suscripción delcorrespondiente modificatorio para la prórroga No. 4 al Contrato de interventoría No.1470 de 2023.

En razón a lo anterior, la supervisión del contrato, mediante oficio del 13 de febrero de 2025, analizó la solicitud presentada y la justificación dada por la Interventoría, donde se vuelve preponderante la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría, para brindar el acompañamiento a las obras encaminadas al contrato de obra, ya que el principal objetivo de la interventoría, es realizar la vigilancia y control de calidad a las actividades contractuales contempladas en el contrato obra No. 29092023-1457 del 2023, para que las mismas se desarrollen de manera eficiente y eficaz, permitiendo optimizar los recursos y los tiempos establecidos en la programación actualizada, a través del seguimiento técnico, se verificará que las medidas propuestas, cumplan con los estándares de calidad exigidos contractualmente, asegurando que las obras se ejecuten, en beneficio de las comunidades destinatarias y dentro de los parámetros definidos, realizando un seguimiento riguroso y continuo por parte de la interventoría.

Con relación al atraso presentado por el contratista de obra, a portas de la terminación del plazo contractual, tal y como fue manifestado por el contratista de interventoría, en el oficio de solicitud de prorroga, pero dadas las circunstancias excepcionales de necesidad de la entidad de ejecutar los recursos en la presente vigencia fiscal, lleva a la entidad a la aceptación de la solicitud del plazo adicional, tanto para el contratista de obra, como para la interventoría, con el fin de que se ejecuten los recursos y generar un impacto positivo en la población de los lugares del norte de caldas, donde se ejecutan las obras y en el desarrollo de las regiones de los Municipios de Aguadas, Salamina, Neira y Pacora entre otros; dado lo anterior, se hace imprescindible dar continuidad a su objeto hasta su conclusión, para que no se presenten afectaciones a las comunidades, toda vez que la no ejecución de

las obras impide el acceso a los territorios ocasionando afectaciones a los servicios básicos como salud o educación, al sector turístico de los municipios, sector agropecuario y la cohesión regional.

Por lo que el plazo solicitado por el contratista de obra es debido, a que se requiere el tiempo suficiente para que la interventoría del contrato, garantice el cumplimiento del objeto contractual, llevando a un feliz término el proyecto de la obra, cumpliendo con el alcance presupuestado y generando el impacto con la entrega de la totalidad de los productos necesarios, para el buen funcionamiento en los estándares de calidad y estabilidad de las obras.

Por las razones expuestas anteriormente y siendo imperiosa la necesidad de recomendar la prórroga al contrato de interventoría en un plazo de **DOS MESES** y con las condiciones de que como lo manifestó la interventoría en el oficio **Ofc-128C.I.-1470-2023** del 12 de febrero de 2025, está en trámite el inicio de un nuevo proceso sancionatorio, radicado por la interventoría del contrato a la Gobernación de Caldas, en el marco del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; sin perjuicio de las acciones a que haya lugar frente a los retrasos de la ejecución de la obra presentados, incluidos los procesos administrativos sancionatorios adicionales, partiendo de la premisa que la presente prorroga en ningún momento puede considerarse motivo para alterar la esencia del contrato, justificando un incumplimiento por parte del contratista de obra.

Dada la magnitud de los desafíos mencionados, se aprueba la prórroga al contrato de interventoría, por el término de **DOS MESES**, contados a partir del 16 de febrero de 2025 al 15 de abril de 2025, para culminar satisfactoriamente el acompañamiento por parte de la interventoría, frente a las actividades realizadas por el contratista de obra, en cuanto a la reprogramación de obra y flujo de inversiones a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener la interventoría, el control sobre el avance del contrato. En caso de darse el incumplimiento por parte del contratista de obra, deberá, o bien declararse la caducidad o bien el incumplimiento, naturalmente previas imposiciones de multas pactadas.

En este orden de idas, el ordenador del gasto, avala dicha solicitud de prórroga presentada por el contratista de interventoría, en virtud de las facultades y potestades tendientes a impulsar las actuaciones derivadas para el acompañamiento, vigilancia y control de la actividad contractual por parte de la interventoría al contrato de obra No 29092023-1457 y la ordenación del gasto enlistadas así como lo relacionado con el trámite de los procesos administrativos sancionatorios, plasmados por la interventoría en el oficio de solicitud de prorroga presentado ante esta administración, correspondientes para la imposición de las sanciones procedentes por incumplimiento, multas, cláusula penal, cláusulas excepcionales al derecho común, declaratoria de siniestros, conforme a lo ceñido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables, según lo dispuesto en el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024, modificado por el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024.

Por lo anterior, en mi calidad de ordenador del gasto y apoyado en la aprobación que realiza la supervisión del contrato, mediante oficio fechado 13 de febrero de 2025, autorizo llevar a cabo la correspondiente **PRÓRROGA No. 4** por un término de **DOS (2) MESES** contados a partir del 16 de febrero de 2025 hasta 15 de abril de 2025, solicitada por **CONSORCIO VIAL 2023** mediante oficio Ofc-128C.I.-1470-2023 del 12 de febrero de 2025, de tal modo que se garantice la permanencia de la interventoría hasta la terminación del contrato de obra y la verificación administrativa, financiera y técnica pertinente.

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas